

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1539/2014
La Paz, 12 de junio de 2014

VISTOS:

Nota DPDI-UDI 0069/2014, de 03 de junio de 2014,

Nota UT 0269/2014 de 03 de junio de 2014,

Informe Técnico DPDI-UDI 0025/2014, de 06 de junio de 2014

Informe Legal DJ 0364/2014 de 12 de junio de 2014 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: "*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*".

Que, la Ley No. 1178, de 20 de julio de 1990, establece los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales.

Que, la Ley No. 1600, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, de 28 de octubre de 1994 tiene por objetivo regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras la del sector de hidrocarburos, que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales, en el Art. 2, párrafo segundo señala: "*La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica*". Asimismo de acuerdo al inciso k) del Art. 10, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, la Ley No. 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, en su Art. 24 dice: "*La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes*".

Que, la Ley No. 004, de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", tiene por objeto por objeto establecer mecanismos, y procedimientos en el marco de la Constitución Política del Estado, leyes, tratados y convenciones internacionales, destinados a prevenir, investigar, procesar y sancionar actos de corrupción cometidos por servidoras y servidores públicos y ex servidoras y ex servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones, y personas naturales o jurídicas y representantes legales de personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que comprometan o afecten recursos del Estado, así como recuperar el patrimonio afectado del Estado a través de los órganos jurisdiccionales competentes.



Que, la Ley 466, de 26 de diciembre de 2013, Ley de la Empresa Pública, en su Disposición Final Séptima, señala: "*Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH queda encargada de emitir la normativa técnico jurídica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo*".

Que, el Decreto Supremo No. 28168, de 17 de mayo de 2005, Transparencia en la Gestión Pública, tiene como objeto garantizar el acceso a la información como derecho fundamental de toda persona y la transparencia en la gestión del Poder Ejecutivo (Ahora Órgano Ejecutivo).

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, tiene por objeto establecer la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su artículo N° 138 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse Agencia Plurinacional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1539/2014

La Paz, 12 de junio de 2014

de Hidrocarburos, razón social que fue modificada por Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia N° 0004 de 19 de febrero de 2009.

Que, el Decreto Supremo N° 0214, de 22 de julio de 2009, aprueba la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

Que, la Resolución Administrativa ANH N°. DJ 1319/2012, de 06 de junio de 2012, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa.

Que, la Resolución Administrativa N°. DJ 0370/2014 de 17 de febrero de 2014, aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa ANH N°. DJ 0389/2014 de 19 de febrero de 2014, aprueba el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota DPDI-UDI 0069/2014, de 03 de junio de 2014, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, solicita a la Unidad de Transparencia la conformidad del Reglamento, Procedimiento y sus Formularios.

Que, a través de Nota UT 0269/2014 de 03 de junio de 2014, la Unidad de Transparencia comunica a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, la conformidad del contenido del Reglamento, Procedimiento para la Atención de Quejas y Procedimiento para la Atención de Denuncias, solicitando se continúe con el trámite para su aprobación mediante Resolución Administrativa.

Que, el Informe Técnico DPDI-UDI 0025/2014, de 06 de junio de 2014, concluye: “*a. La revisión, ajuste y complementación del UT-R01 Reglamento de la Unidad de Transparencia de la ANH, el UT-R01-P01 Procedimiento para la atención de Quejas y el UT-R01-P02 Procedimiento para la Atención de Denuncias y sus Formularios, respectivamente, se efectuó en el marco de la Constitución Política del Estado y las directrices y lineamientos establecidos en la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y normas relacionadas. b. Su enfoque, estructura y contenidos reúnen todos los requisitos técnicos formales y se encuentra dentro del marco del Sistema de Organización Administrativa, la normativa y reglamentación de la Institución, siendo el contenido de exclusiva responsabilidad de los proyectistas del Reglamento, los Procedimientos y sus Formularios.*”

Que, el Informe Legal DJ 0364/2014 de 12 de junio de 2014, concluye: “*En atención a lo manifestado en el Informe Técnico DPDI-UDI 0025/2014 de 06 de junio de 2014, el Reglamento, Procedimiento para la atención de Quejas- UT-R01-P0, Procedimiento para la Atención de Denuncias UT-R01-P02 y sus respectivos Formularios UT-R01-P01-F01 y UT-R01-P02-F02, al haber sido elaborados de acuerdo a las normas y procedimientos internos previstos para el efecto, no contravienen el ordenamiento jurídico vigente*”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1539/2014
La Paz, 12 de junio de 2014

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Reglamento, Procedimientos y Formularios de la Unidad de Transparencia, de acuerdo con los Anexos adjuntos, mismos que forma parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa y el siguiente detalle:

No.	CÓDIGO	DOCUMENTO
1	UT-R01	Reglamento de la Unidad de Transparencia de la ANH
2	UT-R01-P01	Procedimiento para la Atención de Quejas
3	UT-R01-P01-F01	Formulario para la Recepción de Quejas
4	UT-R01-P02	Procedimiento para la Atención de Denuncias
5	UT-R01-P02-F01	Formulario para la Recepción de Denuncias

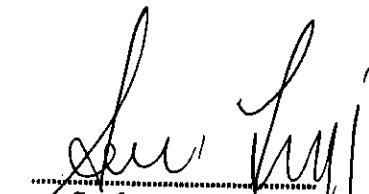
SEGUNDO.- Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI), llevar a cabo la difusión del Reglamento, Procedimientos UT-R01-P01, UT-R01-P02 y Formularios UT-R01-P01-F01 y UT-R01-P02-F01, correspondiendo a la Unidad de Transparencia su implementación en la Oficina Central y en las Unidades Distritales.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Sandra Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS